

REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (extracto versión Estudiantes)

Novena época No. 5
4 de marzo de 2024
Correo universitario

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES DE POSGRADO

SECCIÓN 10. MODALIDADES PARA OBTENER EL DIPLOMA O EL GRADO

ARTÍCULO 121.- En los programas de posgrado con enfoque ejecutivo, el diploma de especialidad se otorgará de acuerdo con lo señalado en el plan de estudios correspondiente; y para obtener el grado de maestría, **cada estudiante deberá cumplir con los requisitos señalados en el plan de estudios** y con lo expresado en el artículo 127 de este Reglamento. En caso de presentar un examen de grado, éste se llevará a cabo en los plazos establecidos para posgrados profesionalizantes y con el jurado que señala el artículo 142 este Reglamento.

SECCIÓN 11. CARACTERÍSTICAS DE LAS MODALIDADES Y REGISTRO DEL TRABAJO DE GRADO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 127.- Para los programas con enfoque ejecutivo, **las modalidades de egreso serán las que determinen el plan de estudios pudiendo consistir en:**

I.- **Acreditar el examen de grado**, con la presentación y defensa de un trabajo integrador realizado en el posgrado, que podrá consistir en un proyecto empresarial, informe técnico, entre otros. Sus características serán definidas en el plan de estudios;

II.- Cursar un Diplomado organizado por la Universidad, el cual deberá cursarse al término del programa de posgrado, sin afectar el plazo para obtener el grado;

III.- Certificación profesional. Las características de esta se definirán en el plan de estudios.

Se podrán considerar otras opciones las cuales serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Ejecutiva

ARTÍCULO 131.- La propiedad intelectual del trabajo de grado se sujetará a lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 132.- Las personas encargadas de dirigir un trabajo de grado serán responsables de supervisar los índices de similitud y la calidad de integridad del trabajo realizado por sus estudiantes.

SECCIÓN 12. EGRESO Y EXÁMENES DE GRADO

ARTÍCULO 133.- Se considera egresada o egresado a quien haya acreditado la totalidad de los créditos del plan de estudios, excepto los correspondiente a la obtención del grado.

ARTÍCULO 134.- Los plazos para presentar el examen de grado, una vez que se obtengan los créditos requeridos, serán los siguientes:

III.- Para posgrados con orientación profesionalizante con enfoque ejecutivo: hasta **seis meses** después de la **conclusión del ciclo normal del programa**, debiendo cumplir con los créditos académicos y requisitos de egreso establecidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 136.- Para obtener el Diploma o Grado de posgrado será necesario:

III.- Para posgrados ejecutivos:

a) Haber acreditado la totalidad de materias y demás requisitos establecidos en el plan de estudios respectivo;

b) Comprobar que no se tiene adeudo alguno con la Universidad Autónoma de Aguascalientes;

c) Entregar el reporte del grado de similitud para determinar que cumple con la integridad académica, en caso de presentar en examen de grado el trabajo integrador;

- d) Liberación de la coordinación del programa de posgrado;
- e) Autorización de la persona titular del Decanato del Centro Académico de adscripción del programa de posgrado;
- f) Pago del examen, del título y del acta de grado; y
- g) La documentación requerida y entregada al Departamento de Control Escolar para la titulación.

ARTÍCULO 137.- El certificado de estudios que expida la Universidad, contendrá la relación de materias y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

El promedio general que se asentará en el certificado de estudios, al tratarse de una media aritmética obtenida del conjunto de todas las materias acreditadas del plan de estudios correspondiente, será expresado en una escala de cero a diez, integrándose por los números enteros correspondientes y hasta dos cifras decimales.

ARTÍCULO 138.- Todo trabajo de grado deberá ser incluido en el repositorio institucional, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General de Investigación y Posgrado, excepto aquellos trabajos en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, así como aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

ARTÍCULO 140.- Son exámenes de grado los que se presentan al término de una maestría y tienen como elemento central la evaluación y defensa del trabajo de grado realizado por su sustentante, de acuerdo con lo señalado en este Reglamento.

ARTÍCULO 141.- Los exámenes de grado se realizarán para los posgrados con enfoque ejecutivo no presenciales, el examen se realizará a distancia.

La Coordinación del posgrado validará la participación y el resultado del examen de grado otorgado por el jurado que participe en línea.

SECCIÓN 13. JURADO Y DELIBERACIÓN

ARTÍCULO 142.- El jurado será integrado de la siguiente manera:

b) Para los posgrados con enfoque ejecutivo: El jurado se integrará por tres docentes del programa de posgrado y una persona será externa a la institución. Las características del sinodal externo serán determinadas en el plan de estudios. Además, se designará un sinodal suplente, quien podrá sustituir a cualquier integrante del jurado excepto a quien lo presida.

La participación del sinodal externo en el examen de grado podrá llevarse a cabo de forma presencial o a distancia. La Coordinación del posgrado verificará la participación virtual.

ARTÍCULO 143.- La constitución del jurado del examen de grado estará conformado por Presidente, Secretaría y Vocales, según lo establecido en los lineamientos institucionales, siendo la persona titular del Decanato quien emitirá el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 144.- Al terminar la sesión final, el jurado deliberará el resultado de forma libre y reservada, emitiendo su voto cada sinodal. La Secretaría del jurado levantará el acta correspondiente, en la que deberá especificarse claramente el nombre de los miembros del jurado.

El resultado del examen de grado será determinado por mayoría o por unanimidad de votos. Todas las personas que integrarán el jurado deberán firmar el acta sin que exista la opción de la abstención.

Los resultados podrán ser:

I.- Aprobada o Aprobado por mayoría de votos;

II.- Aprobada o Aprobado por unanimidad;

III.- Aprobada o Aprobado por unanimidad y con Mención Honorífica para maestrías con enfoque ejecutivo. Para obtener este resultado, la persona sustentante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido promedio general mínimo de 9.5;

b) Estar entre los tres mejores promedios de su generación;

c) Haber aprobado todas las materias;

d) Haber cursado los créditos del posgrado dentro del tiempo reglamentario;

e) Que el desempeño en el examen haya sido excepcional;

f) Que el proyecto realizado para los posgrados con enfoque ejecutivo haya aportado mejoras significativas al campo profesional o al usuario donde se desarrolló;

- g) No haber sido sancionado en términos del Estatuto de la Ley Orgánica;
- h) Haber obtenido el grado dentro de los tres meses posteriores de haber culminado sus estudios; y
- i) Otros señalados en el plan de estudios.

La decisión del jurado tendrá carácter definitivo e inapelable.

El acta será leída en voz alta por la Secretaría del Jurado y en caso de ser procedente se tomará la protesta de ley por quien Presida el Jurado.

En caso de que el o la estudiante no se presente al examen por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, podrá solicitar al titular del Decanato se reagende la fecha de aplicación. Para tomar su decisión el Decano o Decana consultará al Comité Tutorial y a la Coordinación del programa de posgrado.

ARTÍCULO 145.- Los aspectos del procedimiento no previstos en este Capítulo serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

ARTÍCULO 146.- Los aspectos relacionados con la ética y la conducta, se resolverán conforme a las demás disposiciones universitarias y los órganos facultados.